GS-2025-039167-MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 05 de abril de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Cúcuta

Asunto: notificación por aviso solicitud PQR2S 652893-20250314

El comando de la estación de policía Belén de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-034034-MECUC de fecha 26 de marzo de 2025, firmado por el señor Teniente Coronel GUSTAVO DE JESUS PALACIO ECHEVERRI, Comandante estación de policía Belén mediante la cual se da respuesta de fondo a la información de seguridad ciudadana, radicada bajo la solicitud número 652893-20250314 y presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 7 AL 11 de abril de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el 18 de febrero de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la estación de policía Belén de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la Manzana 34, Lote 36, Barrio San Fernando del Rodeo

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo De Jesus Palacio Echeverri
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 15445607
Dependencia: Estacion De Policia Belen
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: gustavo.palacio@correo.policia.gov.co
5/04/2025 5:07:06 p. m.

Anexo: no

AV 26 CALLE 27 ESQUINA
Teléfono: 5827694
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GS-2025-034034-MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 26 de marzo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Cúcuta

Asunto: respuesta información de seguridad ciudadana con ticket No. 652893-20250314

En atención a información de seguridad ciudadana allegada ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Metropolitana de Policía De Cúcuta, la cual quedó registrada en la plataforma del sistema para la atención de peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias "SIPQR2S" de la Policía Nacional con el ticket N° 652893-20250314, en la que manifiesta lo siguiente:

> *"DESEO LA COLABORACIÓN QUE HAGAN VIGILANCIA EN EL SECTOR DE CÚCUTA 75 YA QUE HAY UNA PERSONAS JÓVENES SENTADOS FUERAS DE LAS CASAS POSIBLEMENTE HACIENDO COSAS INDEBIDAS COMO FUMAR MARIHUANA"* SIC, (Cita textual)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En razón a la función consagrada en los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, encomendada a la Policía Nacional, la Estación de Policía Belén, adelanta acciones pertinentes con la finalidad de contrarrestar la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad y sana convivencia y/o conductas que desdibujan la imagen institucional.

En ese entendido, este comando de estación en coordinación con las patrullas adscritas a la zona de atención MECUCMNVCCD02E02C02000002 y el señor Teniente Cesar Augusto Molina Palacio comandante del CAI Kennedy implementa de manera constante planes preventivos de registro, control y verificación de antecedentes a personas dentro de los que se incluye la socialización de la ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* más específicamente lo enunciado en el Art. 33 de la ley en mención: *"ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse. 7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente. (Expresiones subrayadas, declaradas INEXEQUIBLES mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-253 de 2019)*

(Expresiones subrayadas, declaradas INHIBIDAS para emitir un pronunciamiento, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-489 de 2019)

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público. 13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.

(Numeral 13, adicionado por el Art. 3 de la Ley 2000 de 2019)

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

(Numeral 14, adicionado por el Art. 3 de la Ley 2000 de 2019)." SIC, (Cita textual). Labores desarrolladas de manera permanente sobre la dirección en referencia "vía pública barrio Cúcuta 75" y articula las labores desempeñadas por el equipo de prevención y educación ciudadana en cuanto a campañas preventivas enfocadas a contrarrestar los fenómenos delictivos que más aquejan a la comunidad como son tráfico y consumo de estupefacientes, hurto en todas sus modalidades, explotación infantil, delitos sexuales, extorción, lesiones personales, violencia intrafamiliar entre otros.

Lo anterior con el propósito de recuperar y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas en el sector referido en su misiva, así como también disuadir la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y garantizar la seguridad ciudadana, de lo cual se encuentra evidencia en registro fotográfico aportado por las unidades policiales adscritas al cuadrante referido así:

REGISTRO FOTOGRAFICO

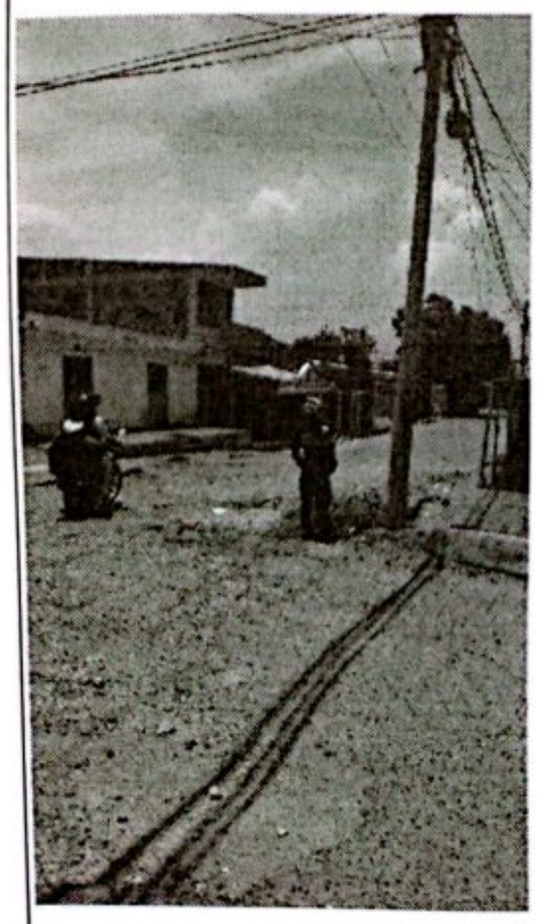

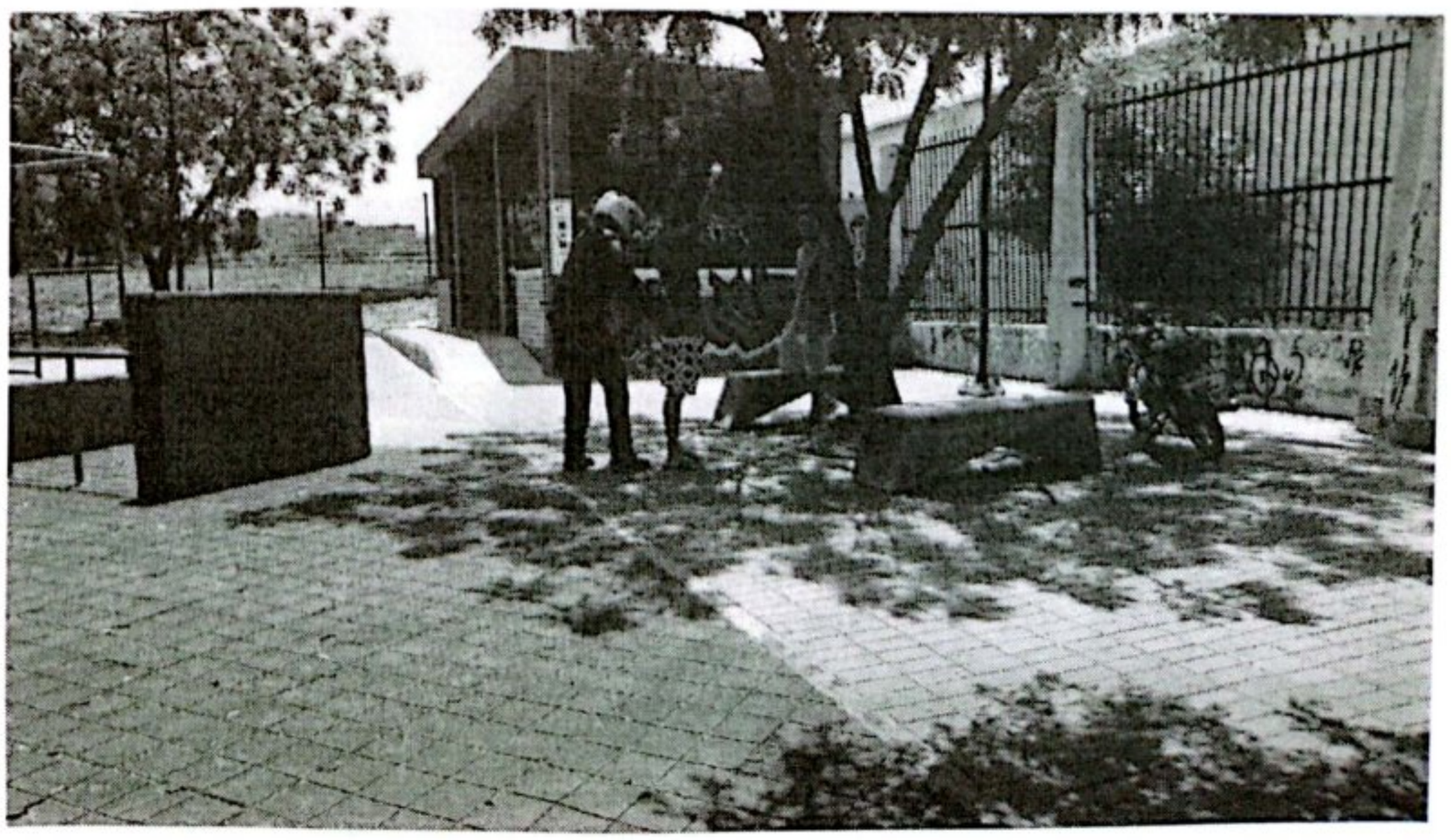

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

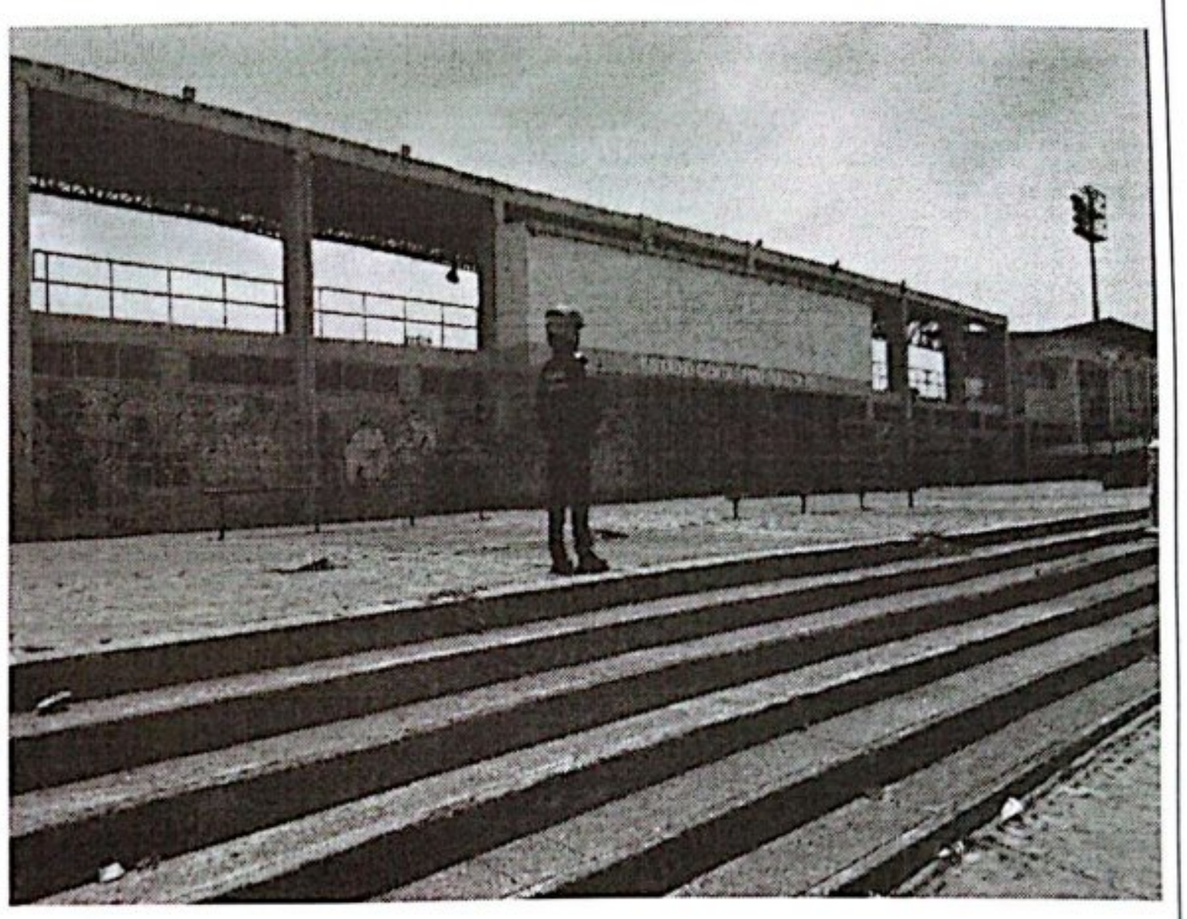

Durante el desarrollo de labores de vigilancia adelantadas por las patrullas adscritas a la zona de atención en referencia, durante lo corrido del año 2025 se han sorprendido incurriendo en comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el consumo de estupefacientes en el sector de Cúcuta 75 a 10 ciudadanos a los cuales se les ha impuesto medida correctiva a través de órdenes de comparendo relacionadas en el siguiente cuadro anexo:

	BARRIO	ART Y NUM.	EXPEDIENTES
MECUC - CAI KENNEDY	CUCUTA 75	Art. 140 - Num. 13	54-001-6-2025-1944
			54-001-6-2025-2369
			54-001-6-2025-2460
			54-001-6-2025-3306
			54-001-6-2025-3443
			54-001-6-2025-3773
			54-001-6-2025-4246
			54-001-6-2025-4413
			54-001-6-2025-830
			54-001-6-2025-832
Total, general			**10**

Aunado a lo anterior, ante la imposibilidad de que la patrulla del cuadrante conozca de primera mano en situación de flagrancia la comisión de los diferentes delitos tipificados en el código penal, es pertinente advertirle sobre la **obligación que le asiste de denunciar** los hechos que revistan características de delito que sean de su conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Avenida 3AE N° 9-37, Urbanización Rosetal municipio de Cúcuta o de manera virtual a través de la página web a denunciar en el link https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia del artículo 67 de la ley 906 de 2004 *"Código de Procedimiento Penal Colombiano"*, cual indica a la letra lo siguiente:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

> *"Artículo 67. Deber de denunciar.* ***Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento*** *y que deban investigarse de oficio."*

(Negrita subrayado y cursiva fuera del texto original)

En el mismo orden, me permito colocar a su disposición los contactos de comunicación en los cuales puede solicitar la atención del servicio de policía, donde es pertinente advertirle que informe en tiempo real las situaciones que afectan la seguridad y sana convivencia del sector, y en ese sentido poder brindar una atención inmediata, oportuna, eficaz y diligente, marcando al:

Cuadrante de policía N° 2 CAI Kennedy - 3153810993
Línea única de atención de emergencia – 123
Línea de atención a la mujer – 165

Consecuentemente, el comando de Estación de Policía Belén, seguirá liderando la planeación estratégica del servicio de policía, conjunto con los hombres y mujeres policías que integran el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, luchando de manera frontal contra los fenómenos que afectan la seguridad y sana convivencia de los residentes de esta municipalidad, articulando esfuerzos de manera armónica con las autoridades político - administrativas.

Por otro lado, vale la pena resaltar que nuestro propósito es ofrecer un servicio cercano y satisfactorio a los ciudadanos, en ese sentido le extendemos la invitación a ser veedor de nuestras acciones, las cuales, están enfocadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y tranquilidad de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Para finalizar, el comando de estación de policía Belén, le agradece por manifestarnos sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de policía, las cuales podrá interponer de manera presencial en el Punto de Atención al Ciudadano, instalaciones del Comando de la Metropolitana de Policía Cúcuta, ubicada en la Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 Y 24 de la ciudad de Cúcuta – Norte De Santander o de forma virtual a través de la página web lineadirecta@policia.gov.co.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jheisson Duvan Rivera Malaver
Grado: Capitan
Cargo: Subcomandante Estacion De Policia
Cédula: 1049638240
Dependencia: Estacion De Policia Belen
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: jheisson.rivera1388@correo.policia.gov.co
26/03/2025 4:02:45 p. m.

Anexo: no

AV 26 CALLE 27 ESQUINA
Teléfono: 5827694
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner